

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD FEUDAL: LA REPOBLACIÓN DEL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XIII*

Enric Guinot Rodríguez**

Más de una vez se ha planteado entre los investigadores la relación entre la batalla de Las Navas de Tolosa en 1212 y las grandes conquistas de amplias regiones de al-Ándalus por parte de los reinos cristianos en las décadas posteriores y centrales del siglo XIII. No es mi intención ahora entrar en ese debate, si bien sí puedo dejar constancia de mi opinión favorable hacia las tesis que no establecen una conexión directa entre el hecho puntual de la batalla y el proceso histórico posterior de dichas conquistas, tal como, para el caso de la Corona de Aragón, ha apuntado Josep Torró y a cuyos argumentos me remito¹.

Por mi parte, el objetivo principal de este trabajo va a ser plantear cuáles son los ítems cruciales para comprender mejor ese proceso histórico de la conquista y repoblación de las regiones de al-Ándalus a lo largo del siglo XIII, más en concreto en el marco de la Corona de Aragón y del Reino de Valencia, de donde tengo mayores conocimientos. Y la razón principal de ello no es tanto el plantear una “nueva etapa” de la llamada reconquista, sino el que ese proceso histórico de la llamada “repoblación”, representa en realidad el proceso de instauración y construcción *ex novo* de una sociedad feudal en las tierras que eran ocupadas. Esto es, estudiar lo que se ha llamado tradicionalmente “la repoblación”, nos permite analizar con detalle con qué mimbres estaba construida una sociedad

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “Modificaciones del ecosistema cultivado bajomedieval en el reino de Valencia” (HAR2011-27662).

** Universitat de València.

1. J. TORRÓ, “Was the Christian conquest of al-Andalus irreversible?”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 4:1 (2012), pp. 59-65.

feudal del siglo XIII (la de Cataluña y Aragón en aquel siglo), y entender los mecanismos que crearon los protagonistas de la época para su implantación en los territorios conquistados de las islas Baleares y el País Valenciano. En pocas palabras, podemos asistir al “nacimiento” del feudalismo en la Plena Edad Media, en una de las entonces regiones periféricas de Europa.

Este estudio, con todo, tiene unas condiciones previas a favor y en contra que debemos recordar inicialmente. Entre las negativas, sin duda la más significativa es de tipo historiográfico, y no me refiero a cierta polémica sobre el uso y significado de los términos repoblación y colonización feudal. En el fondo, no considero esto totalmente relevante ya que existen más coincidencias que diferencias en la práctica entre ambos discursos en cuestiones de identificación de los procesos concretos que explican, aunque sí es cierto que los planteamientos conceptuales sobre la Historia son diferentes. En realidad, las condiciones negativas a las que me refería se refieren al peso que entre los historiadores de la Corona de Aragón, incluido yo mismo, tiene el hecho de dedicarse en buena medida a una historia “regional” (otra expresión polémica, claro). Esto es, a cada uno de los reinos que la conformaban, en parte debido al fuerte peso de la propia historia federal de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, a diferencia en buena medida de la Corona de Castilla-León. Esto, que en ciertos aspectos y ámbitos puede no representar mayores inconvenientes, dadas las diferencias económicas y/o sociales entre el norte y el sur de la Corona de Aragón, o entre el interior aragonés anterior al siglo XIV y las ciudades comerciales costeras, en otros ámbitos sí tiene mayor repercusión, caso del análisis de las estructuras políticas o, como en este caso, del protagonismo de grupos y personas de Cataluña y Aragón en los orígenes de las nuevas sociedades cristianas de Mallorca y Valencia del siglo XIII. Muchas de esas personas circularon y actuaron indistintamente entre varios reinos y no disponemos frecuentemente de información paralela ni estudios parejos entre los diversos territorios. Se podría decir que, en el “pecado” del federalismo, tenemos la penitencia de las limitaciones de conocimiento histórico, si se me permite decirlo de esta manera.

En cuanto a las condiciones previas favorables, hemos de hacer referencia necesariamente a la cada vez mayor documentación conservada en la Corona de Aragón desde mitad del siglo XIII. En ello influyeron tanto la construcción de un poder público más organizado alrededor de la corte real –buen ejemplo es el despliegue de la Cancillería real en tiempos de Jaime I, con un depósito burocrático de los registros escritos en papel–, como la creación de los municipios –con su creciente burocracia local–². Sin olvidar la generalización del documento notarial por las personas particulares en las operaciones más sencillas de la

2. Sobre esta génesis del Archivo Real, véase Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón (en tiempos, Archivo Real de Barcelona)”, *Hispania*, 67 (2007), pp. 413-453.

vida privada, a causa, entre otras cosas, de nuevo de la generalización del papel como soporte material y a la recuperación del derecho romano y de la mejora, por tanto, de las garantías legales a través del uso del documento escrito ante los tribunales. La propiedad defendida a través del documento escrito.

A pesar de las terribles y habituales pérdidas de archivos históricos, la principal consecuencia de todo esto que acabamos de exponer es el crecimiento acelerado de los documentos que disponemos para estudiar la repoblación o colonización feudal de Mallorca y Valencia durante la citada segunda mitad del siglo XIII. Estamos hablando de alrededor de 20.000 unidades documentales para el reino de Valencia entre 1233 y 1300, y de cifras superiores para las islas Baleares. En buena medida sin catalogar y publicar, y, además, con un peso creciente de los documentos particulares frente a los de la corona y, sobre todo, frente a los de la Iglesia y sus instituciones, por lo que nos hablan de una realidad social distinta. En todo caso, la comparación con los estocs documentales disponibles para un siglo antes referidos a la segunda mitad del siglo XII, caso de las conquistas de la Cataluña Nueva (Tortosa y Lérida) y el sur de Aragón (región de Teruel), es incomparable en riqueza y diversidad de información, y lo mismo podemos decir si comparamos con la documentación disponible para las coetáneas conquistas y repoblaciones de Murcia y la Andalucía del Guadalquivir para dicha segunda mitad del Doscientos³.

3. Sólo a nivel indicativo sirvan de referencia estas recopilaciones documentales: A. FERRANDO FRANCÉS, *Libre del Repartiment del Regne de València*, introducció, edició crítica i traducció del llatí al català, V. Garcia editors, Valencia, 1978; M^oD. CABANES PECOURT y R. FERRER NAVARRO, *Libre del Repartiment del Regne de Valencia*, edición, estudio preliminar e índices, 3 vols., Anúbar, Zaragoza, 1979-80; E. GUINOT, *Cartes de poblament medievals valencianes*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1991; R.I. BURNS, *Els fonaments del regne croat de València: Rebel·lió i recuperació, 1257-1263*, E. Climent, Valencia, Valencia, 1995; R.I. BURNS, *Transition in crusader Valencia : years of triumph, years of war, 1264-1270*, Princeton University Press, 2001; R.I. BURNS, *Unifying Crusader Valencia : the central years of Jaume the Conqueror: 1270-1273*, Princeton University Press, 2007; J.E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Catálogo de documentos del antiguo reino de Valencia. II. Pedro el Grande*, Madrid, 1934; A. GALLOFRE, *Documentos del reinado de Alfonso III de Aragón relativos al antiguo Reino de Valencia y contenidos en los registros de la Corona de Aragón*, Valencia, 1968; E. GUINOT, M.À. DIÉGUEZ y C. FERRAGUD (eds.), *Llibre de la Cort del Justícia de València, 1. (1280-1282)*, Publicacions de la Universitat de València (PUV), Valencia, 2008; R.M. GREGORI, J.V. GARCÍA MARSILLA y R.J. PUJADES (eds.), *Llibre de la Cort del Justícia de València, 2. (1283-1287)*, PUV, Valencia, 2008; A. SILVESTRE ROMERO (ed.), *Llibre de la Cort del Justícia de València, 3. (1287-1288, 1298)*, PUV, Valencia, 2008; J. TORRÓ (ed.), *Llibre de la cort del Justícia de Centenaria (1269-1295)*, 2 vols., PUV, Valencia, 2009; E. GUINOT (ed.), *Pergamins, processos i cartes reials. Documentació dispersa valenciana del segle XIII*, PUV, Valencia, 2010; M.À. DIÉGUEZ y C. FERRAGUD (edtas.), *Llibre de la cort del justícia d'Alcoi (1263-1265)*, PUV, Valencia, 2011.

1. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD FEUDAL MEDITERRÁNEA EN EL SIGLO XIII

Con los párrafos anteriores hemos querido destacar que, más allá de una historia regional, el estudio de los procesos de instalación de los repobladores en el sur de la Corona de Aragón durante el Doscientos tiene el interés especial de poder analizar y explicar los mecanismos internos de construcción de una nueva sociedad feudal. Y es por ello que conviene empezar por un planteamiento inicial sobre cuál era el contexto de dicha sociedad feudal en aquel tiempo y lugar, y cómo se produjo su instauración en las tierras de conquista.

En este sentido creemos que lo más significativo son cuatro aspectos. El primero, que la instauración de la sociedad feudal en Baleares y País Valenciano se produjo por medio de una conquista militar y dirigida desde el poder. Efectivamente, éste es un punto de partida bien relevante pues, a diferencia de lo sucedido en la mayor parte de Europa occidental y también en las regiones del norte de la Península Ibérica, en el centro y sur de ésta, y por tanto también en el País Valenciano, la génesis de la sociedad feudal no fue el resultado de una lenta transición del mundo tardo-antiguo, de base esclavista y progresiva privatización del poder público hasta el último período de cambio más acelerado conocido como la revolución feudal del siglo XI aproximadamente. Bien al contrario, después de una transición de dicho mundo tardo-antiguo a la sociedad estatal-tributaria andalusí, a lo largo de los siglos XII y XIII según las regiones ibéricas, las dinámicas de la conquista cristiana sobre al-Ándalus fueron las que comportaron la instauración de la sociedad feudal. Y este proceso, visible entre otras cosas a través de los Repartimientos y creación de señoríos feudales, por ejemplo, fue dirigido desde la cima del poder por las respectivas monarquías y concretado en cada uno de los nuevos realengos y señoríos a través de los respectivos asentamientos de población y, en su caso, por ejemplo, a través de cartas pueblas. Es, pues, un proceso jerarquizado desde arriba.

Como consecuencia lógica de lo que acabamos de plantear, un segundo punto es que dicho proceso histórico de instauración de la sociedad feudal se dió en un breve período de tiempo, sin transiciones de una sociedad a otra. Esto es, la creación de los señoríos y los repartimientos de tierras, así como la creación de instituciones de poder político sobre el territorio, se producen en muy pocos años, en menos de una generación, incluso en buena medida de forma paralela e inmediata a los momentos de las conquistas militares. Y sin duda en ello juega un papel relevante y claro el hecho de que los repobladores trasladan a Mallorca y Valencia un modelo de sociedad, la feudal, asumido en su conciencia y visión del mundo. Esto es, no se plantean instaurar en las tierras conquistadas una sociedad diferente, sin vasallos, al menos los cristianos, como, por ejemplo, sucede en parte del asentamiento de europeos en el continente americano, especialmente en América del Norte. Ello, sin duda, con una cronología posterior

y después de cambios ideológicos tan importantes como la Reforma protestante. Hay diferencias importantes, está claro, pero conviene subrayar el peso del horizonte mental del feudalismo en la sociedad del siglo XIII.

Un tercer aspecto es que la sociedad feudal implantada fue la de ese siglo XIII, esto es, ya lejos del proceso de privatización del poder y desaparición del Estado que caracteriza la transición de los siglos IX y X. En el Doscientos, y más en el contexto Mediterráneo, la Corona de Aragón protagonizó un claro proceso de reconstrucción del poder público, anclándose en la recuperación de los conceptos políticos del recuperado Derecho Romano. El reinado de Jaime I (1213-1276) es un ejemplo de ello, con sus sombras y contradicciones, evidentemente, pero los nuevos reinos creados de Mallorca y Valencia, con sus fronteras respecto a Aragón y Cataluña, permitieron a la corona la instauración de legislación pública con aplicación general a todo el territorio, incluidos los señoríos (los Fueros de Valencia), así como el despliegue de los poderes municipales en ciudades pero también en villas y pequeños lugares. El *Privilegium Magnum* del rey Pedro III (1276-1285) del año 1283 al reino de Valencia comportó que incluso las poblaciones y aldeas de señorío, siempre de cristianos, claro, tuviesen derecho a crear su consejo municipal, autónomo en primera instancia.

Paralelamente, se había producido ya para este siglo el auge de una serie de ciudades de la Corona de Aragón, especialmente en el caso de Barcelona pero no únicamente, en las cuales una incipiente burguesía, y no tan incipiente en dicha capital, había ya entrado en el escenario de la historia medieval. Burguesía con demandas de representación política, la cual consiguió en este período, y burguesía dedicada a un creciente y expansivo negocio mercantil. Y es que la economía comercial que irradiaba desde los núcleos urbanos había empezado a hacer llegar el mercado a amplias zonas rurales. Ésta es la realidad social y económica que llevaron consigo los colonos repobladores al sur de la Corona de Aragón durante el Doscientos.

Y por último y en cuarto lugar, esta sociedad feudal, especialmente en Valencia, se implantó sobre una sociedad organizada preexistente, la andalusí, derrotada y en parte eliminada, pero en parte continuadora de la situación anterior. Efectivamente, la conquista cristiana destruyó el Estado musulmán, eliminó sus élites políticas, militares, jurídicas, intelectuales y económicas, ya que fue la sociedad urbana la principal víctima de las expulsiones. Pero al mismo tiempo los repartimientos lo fueron de espacios, ciudades, casas, tierras, campos, infraestructuras, todo ello ya construido y que pasó a manos de los nuevos colonos. Hay pues una herencia material que en toda una serie de aspectos fue respetada porque era útil y fuente de riqueza, más allá de tópicos, con cierta base real, sobre el desprecio al aspecto “morisco” de calles y urbanismo en general, por ejemplo. Y asimismo, y también de forma mucho más significativa en el País

Valenciano que en Mallorca, se mantiene parte de la población rural, convertida de forma progresiva en vasallos de señores cristianos, pero organizada en sus propias aljamas y, a nivel local, con el mantenimiento no sólo de su religión y costumbres, sino de su vida económica y social anterior. Continuidad pues, y ruptura. La dos caras de la asimilación⁴.

2. EL DESPLIEGUE DEL PODER POLÍTICO: NOBLEZA, CORONA, IGLESIA, MUNICIPIOS

El primer ámbito en el que debemos estudiar el proceso de construcción de la sociedad feudal en el nuevo reino de Valencia es en el de la vertebración del poder, tanto a nivel institucional como en su plasmación sobre el territorio. La conquista de Valencia, tal como había pasado en el siglo anterior en la Cataluña Nueva y el centro y sur del estricto reino de Aragón, en base a la tradición política e ideológica del momento también comportó que la monarquía, por derecho de conquista, dispusiese inicialmente de todos los territorios ocupados a los musulmanes. La Corona era, pues, la primera propietaria de todo lo conquistado, si bien inmediatamente procedía al reparto de casas, tierras, bienes y señoríos entre las gentes de su entorno. Es en estos repartimientos donde nacen los señoríos y el realengo (las villas reales), con sus respectivos términos y territorios rurales. Realengo y señorío, por tanto, como los dos espacios en los que se concretaban las relaciones sociales feudales, aunque puedan parecer más evidentes en el marco de los segundos.

Asimismo, y además de la génesis de un aparato de poder real a través de sus oficiales sobre el nuevo reino, y de la creación y despliegue de los señoríos, debemos tener en cuenta que la instauración de la sociedad feudal también comportó la progresiva creación de los poderes municipales por delegación del poder real, la convocatoria de las primeras cortes y también la organización de la red del poder eclesiástico a través de la erección de los obispados y la creación de la red parroquial.

Sin duda, el apartado del que sabemos más actualmente es sobre la creación de los señoríos. En los últimos años tanto su identificación geográfica y casuística ha sido objeto de estudio detallado y actualmente disponemos tanto de los documentos de su concesión y creación por la Corona como de cartografías y datos bastante completos sobre su distribución, características y linajes titulares de ellos a lo largo del siglo XIII. Asimismo, ha sido objeto de estudio deta-

4. Sin duda, la relación más detallada sobre este proceso histórico de andalusíes a mudéjares es el libro de J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1236-1276)*, PUV, Valencia, 1999. Paralelamente también las obras de R.I. BURNS, *Colonialisme medieval*, E. Climent ed, Valencia, 1987 ; R.I. BURNS: *L'Islam sota els croats: supervivència colonial en el segle XIII al Regne de València*, 2 vols., E. Climent ed., Valencia, 1990.

llado el mecanismo de instalación de los nuevos vasallos cristianos en dichos señoríos a través de las cartas de población, el proceso de repartimientos de tierras en ellos y la construcción de las nuevas villas en su caso cuando no había un núcleo urbano reseñable de origen andalusí⁵. E igualmente conocemos bien las formas del poder señorial sobre dichos vasallos, tanto en cuanto al ejercicio de la jurisdicción sobre ellos como a la concreción de los niveles de renta señorial a pagar por su parte. Y lo mismo podemos indicar sobre los lugares donde continuó viviendo la población musulmana, ahora convertidos en mudéjares, y que por haber sido dado el lugar, alquería o valle a un noble por parte del rey Jaime I o sus sucesores del siglo XIII, convirtieron el territorio de la aljama andalusí en señorío territorial cristiano y a sus vecinos en vasallos del noble correspondiente⁶.

2.1. Los aparatos del poder real público sobre el nuevo reino de Valencia

En contraste con el mapa señorial, en realidad aún sabemos bastante poco sobre el proceso de construcción del poder real, del poder público de la Corona, tanto sobre el conjunto del reino de Valencia como específicamente sobre la implantación de sus aparatos de gobierno en las villas reales. En general, el interés de los especialistas por estas cuestiones, en buena medida historiadores del derecho, había ido más dirigido a las cuestiones referidas a la legislación, a la creación y elaboración de los Fueros de Valencia o, en su caso, a una descripción de las diversas instituciones para los siglos XIV y XV, cuando éstas ya se

5. J. TORRÓ, "Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)", *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó: segles XII- XIII*, E. GUINOT y J. TORRÓ. (eds.), Valencia, 2007, pp. 197-270; J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia...*; J. TORRÓ, *La formació d'un espai feudal. Alcoi de 1245 a 1305*, Valencia, 1992; E. GUINOT, "El repartiment feudal de l'Horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural", *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó...*, pp. 111-196; E. GUINOT, *Los valencianos de tiempos de Jaime I*, Ed. Tirant lo Blanc, Valencia, 2011; E. GUINOT, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón de la Plana, 1986; E. GUINOT, "La implantació de la societat feudal al País Valencià del segle XIII: la gènesi de les senyories i l'establiment de les terres", *El temps i l'espai del feudalisme*, F. SABATÉ y J. FARRÉ (coord.), Lérida, 2004, pp. 421-442; A. FURIÓ, "Organització del territori i canvi social al País Valencià després de la conquesta cristiana", *Territori i Societat a l'Edat Mitjana*, I, Lleida, 1997, pp. 131-166.

6. A. FURIÓ y F. GARCIA-OLIVER, "Dificultats agràries en la formació i consolidació del feudalisme al País Valencià", *Estudi General (Actes del Col·loqui La formació i expansió del feudalisme català)*, 5-6 (1985-86), pp. 291-310; A. FURIÓ, "Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana", *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp.109-152; P. IRADIEL, "Cristianos feudales en Valencia. Aspectos sobre la formación del territorio y de la sociedad", *España-Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1990, pp. 49-67; E. GUINOT, "La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)", *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 79-108; E. GUINOT, "La implantació de la societat feudal al País Valencià del segle XIII..."; pp. 421-442.

habían consolidado, dando así una imagen estabilizada en la larga duración que no explicaba la problemática de sus orígenes en el XIII⁷.

Efectivamente, sobre esto hemos de tener en cuenta que a mitad del Doscientos el rey Jaime I creó un aparato del poder real sobre el nuevo reino de Valencia basado en la estructura que en ese momento existía en Cataluña y Aragón. Pero la propia dinámica de integración de los nuevos territorios en el resto de la Corona comportó ciertas transformaciones en el propio poder político real sobre el conjunto del territorio, dado el empuje que recibió dicho poder real al incorporar a su patrimonio una parte significativa de las ciudades y villas del País Valenciano. Y en ello también influyó la capacidad que tuvo dicho Jaime I de legislar para los dos nuevos reinos de Mallorca y Valencia sin las cortapisas de las leyes feudales de los otros dos reinos del norte ya que, con la creación de los nuevos reinos, se fijó una frontera que los separaba y daba manos libres en cierto sentido al monarca para imponer su supremacía política⁸. De hecho, una consecuencia de ello fue la necesidad de delimitar físicamente dichas fronteras, especialmente entre Aragón y Valencia, lo que conllevó un período de pleitos legales que llegaron hasta la década de 1270⁹.

En cuanto al despliegue del poder real sobre el nuevo territorio, en el caso del reino valenciano se concreta en el ámbito de los cargos ejecutivos, en la hacienda real, en el poder judicial y en el aparato militar. Respecto al primero de ellos, la autoridad primera era, lógicamente el monarca, pero la ampliación territorial de la Corona de Aragón en este momento comportó la necesidad de su delegación territorial y para ello se creó la figura del Procurador General del reino, con residencia permanente en él a diferencia del propio monarca. A su

7. Sirvan de referencia R. CHABÁS, *Génesis del Derecho Foral de Valencia*, Valencia, 1902; M. DUALDE, *Fori Antiqui Valencie*, Madrid, 1967; J. FERRANDO BADIA, *El histórico reino de Valnecia y su organización foral*, Valencia, 1995; V. GRAULLERA, *Historia del Derecho Foral valenciano*, Valencia, 1994; J. LALINDE, "Ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I", *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1979, pp. 167-212; L. PILES, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y su jurisdicción*, Valencia, 1970; F. ROCA TRAVER, *El Justicia de Valencia (1238-1321)*, Valencia, 1970.

8. Hemos argumentado esta cuestión en E. GUINOT, "Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios", *Res Publica. Revista de Filosofía Política*, Murcia, 17 (2007), pp. 151-174. También R. NARBONA, "Una nueva sociedad y un nuevo reino", *La ciudad de Valencia. Historia*, J. HERMOSILLA (ed.), Valencia, 2009, pp. 180-198.

9. En referencia al reino de Valencia y Aragón, E. GUINOT, *Els límits del regne*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1995; F. TORRES FAUS, "Los límites del término general de Teruel y la configuración de las fronteras del reino de Valencia", *Stvdivm (Teruel)*, 3 (1997), pp. 439-474; en referencia a la delimitación de fronteras entre Aragón y Cataluña, F. SABATÉ, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació S. Vives i Casajuana, Barcelona, 1997, pp. 281-312; J. ALANYÀ ROIG, "La frontera del Principat de Catalunya amb el regne d'Aragó", *Jaume I: commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, vol. 1, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2011, pp. 163-191.

vez este procurador delegó poderes tanto en la figura de un procurador regional, usando el río Júcar como delimitación aproximada para la mitad sur del reino, con el nombre de *procurador dellà Xúquer* (más allá de este río visto desde la ciudad de Valencia), y también en un lugarteniente (*lloctinent*)¹⁰.

No se ha reconstruido todavía su nómina completa para el siglo XIII, pero constatamos por algunos de los titulares la coincidencia en tratarse de o bien infantes de la casa real o bien de nobles de la nobleza media-baja, pero sin duda de la absoluta confianza del monarca, al menos para el caso de los Procuradores. No parece tan clara la relación con el monarca para los lugartenientes y los *procuradors dellà Xúquer*, y quizá en estos casos se trata a su vez de personajes ligados al Procurador General a nivel personal. También conviene recordar que se trata, los que no son miembros de la familia real, de nobles aragoneses y catalanes, no “valencianos” en sentido estricto pues estamos hablando de la época de la repoblación a lo largo del siglo XIII.

Mientras no dispongamos del inventario de todos ellos no podremos ir más allá en estas pinceladas sobre su contexto social, pero sí podemos constatar su movilidad en el cargo así como, en algunos casos, el ocupar en otro momento oficios reales en otros de los reinos de la Corona, una situación que cambiará ya en el siglo XIV cuando, a petición de las respectivas sociedades de cada reino, se reclamó y defendió que sólo los naturales de cada uno de ellos fuesen quienes los pudiesen ocupar. Igualmente, una cuestión a desarrollar son los mecanismos de funcionamiento de estos oficiales en sus decisiones de gobierno ejecutivo en nombre del rey, y de sus relaciones con el monarca a la hora de tomar decisiones. Aunque tardías, casi todas ya del reinado de Jaime II (1292-1327), se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, especialmente en la sección de Cartas Reales Diplomáticas, alguna correspondencia de dichos oficiales hacia el monarca informándole de asuntos de gobierno, políticos, conflictos o cualquier otra cosa, pidiendo instrucciones en su caso, y también algunas cartas del monarca ordenando actuaciones y comportamientos. En este último caso también se puede rastrear algo en los registros de la Cancillería, aunque no existen series documentales como tales y tan sólo se trata de noticias normalmente puntuales¹¹.

En cuanto a la hacienda real, a los pocos meses después de la conquista de la ciudad de Valencia en octubre de 1238 ya aparece un baile real que controlaba y cobraba las rentas reales¹². Este oficial al poco tiempo pasó a ser llamado tam-

10. Sobre el Procurador del reino de Valencia, J.V. CABEZUELO, *La curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana*, Alicante, 1998.

11. Hemos publicado alguna, por estar en catalán, en la recopilación documental E. GUINOT (ed.), *Pergamins, processos i cartes reials. Documentació dispersa valenciana del segle XIII*, PUV, Valencia, 2010.

12. Concretamente el 17 de abril de 1239 el rey Jaime I dona al monasterio de San Vicente de la Roqueta de Valencia la décima parte de las rentas reales de la ciudad y ordena al baile de Valencia

bién baile de la ciudad y reino de Valencia, de forma paralela a como encontramos la aparición de bailes reales locales en cada una de las villas reales. No se han conservado los nombramientos más antiguos, los primeros registrados en la Cancillería Real son ya de la década de 1250, pero sí está demostrada su existencia por aparecer como tales en documentos anteriores¹³. Al mismo tiempo, la corona desplegó sobre el nuevo reino valenciano la fiscalidad real de los territorios de la corona de Aragón hasta entonces, adoptando en general el nombre de los impuestos de Cataluña con algunas excepciones. No existe un inventario detallado de ellas ni tampoco un privilegio real que las recoja de forma sistemática, aunque se puede encontrar un listado general en alguna concesión a villas reales. Pero lo más significativo es que parte de dicha fiscalidad real se extendía a todos los habitantes del reino, incluidos los vasallos de señoríos, caso del pago de las lezdas reales por la circulación productos o el impuesto del morabatí o monedaje¹⁴.

Por su parte, la instauración de un poder público en el nuevo reino de Valencia también comportó el despliegue de un limitado aparato militar. Recordemos que la implantación de la sociedad feudal se produjo por conquista militar y que las campañas bélicas se alargaron a cuatro guerras entre 1233 y 1259. A ello cabe añadir que la conflictividad local con la población musulmana continuó durante buena parte del resto del siglo XIII, con el período de guerra abierta en la mitad sur del reino entre 1276 y 1278, por lo que en ese contexto la movilización militar no fue sólo de la corona y la autoridad pública, sino también del conjunto de los colonos cristianos del nuevo reino valenciano¹⁵. Tanto esto como las características de la movilización y composición de la hueste real a lo largo de este siglo explican en buena medida que el aparato militar, contradictoriamente, sea el aspecto más débil de las estructuras del poder público que se implantan. Básicamente se trata de los alcaides de los castillos reales, bien en núcleo urbano en algunos casos, más frecuentemente en las fortalezas de los antiguos distritos rurales andalusíes, pero siempre, es evidente, en los términos

que le pague: “*De qua decima respondeant nostri baiuli presentes et futuri perpetuo*”, Archivo Histórico Nacional de Madrid, (AHN), Clero, San Vicente, pergaminos, carpeta 3222, n. 3-P.

13. El más antiguo que conocemos hasta ahora es el nombramiento por el rey de Robau de Voltorasc baile de Morvedre (actual Sagunto), de por vida, datado el 11 de febrero de 1251. Archivo del Reino de Valencia (ARV), Real Cancillería, n. 630, f. 193r.

14. La carta de población de la villa de Borriana dada por el rey Jaime I el 1 de noviembre de 1233 declara que sus nuevos pobladores cristianos tienen: “*perpetuam et continuam franquitatem ab omni peita, paria, questia, tolta, forcia, mensuratico, monetatico, bovatico, omnique mala consuetudine et usu statutis et statuendis. Sitis etiam vos et successores vestri franchi, liberi et immunes, intus et extra, ab omni pedagio, lezda sive portatico, quod non donetis de vestris rebus propriis in aliquo loco terre et dominacionis nostre, in terra scilicet vel in mari*”, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería Real, reg. n. 479, f. 134v-135r.

15. J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia...*, pp. 30-38.

de realengo, no en los señoríos, donde también las competencias militares correspondían a los señores respectivos. Por eso, desde el punto de vista estrictamente militar, no se puede en absoluto hablar de una red coherente de castillos y guarniciones que controlasen realmente el conjunto del reino valenciano ya que la localización geográfica de las villas y localidades de realengo era bastante aleatoria y, además, sometida a la posible alienación en favor de un noble en cualquier momento.

Los datos de la documentación real de mitad del siglo XIII indican además que las guarniciones de estos castillos reales eran muy reducidas. El alcaide cobraba un salario anual de la hacienda real, y debía disponer tan sólo de unos pocos hombres. Las referencias de los momentos más álgidos de la guerra contra los musulmanes rebelados entre 1248-1259 y 1276-1278 apuntan en esa dirección. Las instrucciones de la corona son de instalar de urgencia algunas decenas de hombres en los casos más numerosos, con un trasfondo además de tratarse de permanencias temporales, e igualmente son habituales las referencias a la necesidad de avituallar de armas y víveres estos castillos, lo que indica que no lo estaban¹⁶.

En paralelo, la organización militar en el nuevo reino se vehiculó rápidamente a partir de las milicias locales formadas por los nuevos pobladores cristianos. No disponemos de muchos datos sobre cómo se produjo esto, más allá de la lógica de la autodefensa de estas comunidades a partir de la repoblación e instalación en cada lugar. La situación bélica de larga duración que hemos comentado antes hacía absolutamente lógico y necesario este comportamiento, pero lo que no podemos es seguir detalladamente el proceso. En unas cuantas cartas pueblas de aquellos años, especialmente las señoriales, se indicaba la obligación de los nuevos vecinos de participar en la hueste bajo el epígrafe del derecho de "*host i cavalcada*". Por otro lado, aunque de un tiempo un poco posterior pero aún del siglo XIII, tenemos ejemplos concretos de cómo la corona convocaba también a los nuevos vecinos de la ciudad de Valencia y las villas de realengo a participar en la hueste real, bajo la bandera de la localidad y por tanto organizados en lo que es una milicia concejil.

A ambos grupos, alcaides con sus pequeñas guarniciones asalariadas, y milicias concejiles, hay que añadir las huestes señoriales de los barones con señoríos en el nuevo reino, y con sus vasallos armados en su caso, y por último un contingente difícil de evaluar pero bien conocido, incluso con su vertiente casi mítica. Nos referimos a los almogávares, nombre con el que a finales del siglo XIII

16. P. LÓPEZ ELUM, "Las necesidades de alimentos y agua en los castillos valencianos (siglos XIII y XIV)", *Miscelánea de homenaje a J.M. Doñate*, Valencia, 1993, pp. 235-238; R.I. BURNS, "Dogs of War in Thirteenth-Century Valencian Garrisons", *The journal of medieval military history*, 4 (2006), pp. 164-176.

van a ser recogidos los diversos grupos de personas armadas que desde 1238 participaron en las guerras con los musulmanes valencianos. Son los llamados *adaliles* en la documentación más antigua, en bastantes casos de origen aragonés y navarro, y que dirigían un pequeño grupo de peones armados, actuando entre el salario de la corona en los momentos de guerra abierta y el saqueo por su cuenta, más o menos legal, muchas veces menos que más, en otros períodos.

Finalmente, y en este repaso de la construcción del poder del estado sobre el nuevo reino de Valencia en el marco de la instauración de la sociedad feudal, hemos de hacer referencia al sistema judicial. En este sentido y como en los ámbitos anteriores, la corona instaló en Valencia una realidad judicial similar a la de Cataluña y Aragón del momento, matizada con cuatro cosas importantes. Primero, el mayor predominio del realengo durante las primeras décadas, por tanto con ejercicio directo de la justicia real sobre una mayor parte del territorio y de la población.

Segundo, la muy rápida promulgación del *Costum de Valencia* en 1239, convertido ya tres años después en fueros de Valencia para todo el reino, con sucesivas ampliaciones en 1250, 1261 y 1271. Se trataba de un extenso código civil y criminal, basado de forma muy amplia en el Código de Justiniano, elaborado por juristas de la corte real que estaban formados en la tradición del derecho de Bolonia. Últimamente se ha identificado al canónigo de Barcelona Pere Albert como posible autor, pero en todo caso lo más significativo es que se trata de una ley que refuerza la autoridad pública de la corona sobre el territorio y debe ser aplicada también en los señoríos¹⁷.

En tercer lugar, y sin duda en contradicción con los objetivos explicados en el punto anterior, se produjo una general cesión de la jurisdicción y el poder judicial a la gran mayoría de los nobles que recibieron un señorío. Junto con la donación de la localidad o localidades y sus términos, en la mayoría de los casos la corona también les dió toda la jurisdicción sobre los vasallos que repoblasen el lugar o sobre los mudéjares que iban a continuar viviendo si no había expulsiones. Es cierto que hubo algunos casos de retención de la jurisdicción criminal o mero imperio en favor de la corona y sus oficiales, pero la realidad fue una muy rápida pérdida de la autoridad pública sobre los repobladores de los señoríos.

Y cuarto, la progresiva cesión de las competencias judiciales de los oficiales reales a los municipios que se iban creando rápidamente desde la creación del

17. V. GARCÍA EDO, "La redacción y promulgación de la «Costum» de Valencia", *Anuario de Estudios Medievales*, 26/2 (1996), pp. 713-728; V. GARCÍA EDO, "Origen i expansió dels Furs o Costum de València, durant el regnat de Jaume I", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 69 (1993), pp. 175-200; A. GARCÍA SANZ y G. COLÓN, *Furs de València*, 10 vols., Barcino, Barcelona, 1978-2007; P. LÓPEZ ELUM, *Los orígenes de los Furs de Valencia y de las cortes en el siglo XIII*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2001.

de la ciudad de Valencia en 1245. La creación de los cargos de justicias en estos municipios comportó la cesión de toda la jurisdicción civil y criminal en primera instancia a la persona que era elegida por sus convecinos cada año, según lo regulado en los privilegios reales de concesión y recogido además enseguida en los propios fueros. Con todo, esto fue más lento de lo que creíamos; incluso en las villas reales, y aún durante buena parte del siglo XIII, tanto Jaime I como Pedro el Grande mantuvieron el nombramiento directo de oficiales reales como justicias con competencias en la jurisdicción criminal, mientras que la civil o baja sí había pasado ya al justicia local nombrado por sus vecinos. Además hay que tener en cuenta que las apelaciones de la justicia en primera instancia siempre se mantuvieron en manos de la corona, delegadas las competencias en jueces especiales nombrados por el monarca y más habitualmente en los tribunales del Procurador general del Reino o de su lugarteniente y, según los temas, en el Baile general de la ciudad y reino de Valencia. Esto en principio correspondía tan sólo para las villas y municipios de realengo, pero en las comarcas de Castellón donde había unas decenas de villas y lugares poblados a fuero de Zaragoza o Aragón, las apelaciones del justicia local, aunque fuese un señorío, podían ser hechas al zalmedina de Zaragoza. Por otro lado hay que recordar que la población mudéjar y judía, si vivía en villas reales, tenían su propio sistema judicial islámico, o hebreo, con jueces nombrados específicamente por la corona para todo pleito que fuese entre partes ambas de dichas religiones¹⁸.

El último ámbito en el que se constituyó el poder público de la Corona en la nueva sociedad feudal creada en el siglo XIII en el reino de Valencia fue en el de la creación de unas incipientes cortes del reino, con representación de sus élites a través de los tradicionales tres estamentos: nobles con señoríos en el reino, jerarquía eclesiástica de obispados, órdenes militares y monasterios masculinos, y los prohombres de ciudades y villas de realengo. La organización de estas cuestiones fue algo más tardía que los otros ámbitos del poder real que hemos enumerado anteriormente. Durante las dos primeras décadas de 1240 y 1250 no puede hablarse realmente de unas cortes, aunque en algún momento aparezcan algunos nobles y prohombres en la corte real y, así, la reforma de los fueros aprobada en Morella por Jaime I en 1250 no contó con la participación de estos estamentos, según ha estudiado P. López Elum¹⁹. Según su trabajo, durante la primera que puede considerarse tal y que comportó un donativo económico

18. E. GUINOT, "Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón...", pp. 151-174; F. ROCA TRAVER, *El Justicia de Valencia, 1238-1321*, Ayuntamiento de Valencia, 1970; R. NARBONA, "El Justicia Criminal. Una corte medieval valenciana, un procedimiento judicial", *Estudis Castellonencs*, 3 (1986), pp. 287-310; M.V. FEBRER ROMAGUERA, "La organización judicial de las aljamas mudéjares valencianas y la Suna e Xara", *XVI Asamblea Cronistas del Reino de Valencia*, Valencia, t.1, 1988, pp. 193-218.

19. P. LÓPEZ ELUM, *Los orígenes de los Furs de Valencia...*

para la corona a cambio de legislación serían las cortes del reino de Valencia de 1261, y habría otras en 1271, 1273, 1276, 1281, 1283, un intento en 1286, 1289 (generales de la Corona) y 1292 para el resto del siglo XIII. Una sucesión muy ligada a las necesidades económica de la corona, en las que la guerra internacional con Francia y el Papado jugó un papel bastante decisivo, pero en todo caso comportó que la organización política de esta nueva sociedad feudal entrase en un par de generaciones por el camino de la negociación política en las cortes y la presencia decisiva en ella del patriciado urbano de la capital valenciana.

2.2. La implantación de las estructuras eclesiásticas

Asimismo, y en esta revisión de los mecanismos de poder contruidos en el nuevo reino, se hace indispensable hablar del despliegue de las instituciones eclesiásticas, evidentemente no un poder público en el sentido que le hemos dado a la corona, los municipios y las cortes, sino en el de poder en el marco de una sociedad feudal tal como lo son los señoríos.

En este sentido la instauración de la sociedad feudal comportó la creación de la red de las diversas instituciones religiosas del siglo XIII, esto es, en primer lugar la erección de los obispados y la delimitación de sus territorios. En la misma línea de lo sucedido en Zaragoza, Lérida y Tortosa, el arzobispado de Tarragona, sede metropolitana, erigió el obispado de Valencia con dominio sobre dos tercios del nuevo reino de Valencia, ya que una cuarta parte de él, lo que comprendía la mayoría de las comarcas de Castellón, pertenecía legalmente al obispado de Tortosa desde su dotación por Ramón Berenguer IV a mitad del siglo XII. Hubo algunas incidencias, como el intento del arzobispo de Toledo de incluir en su metrópoli a Valencia y, relacionado con ello, el traslado de la sede episcopal de Albarracín a Segorbe. Paralelamente, los obispos de Valencia y Tortosa pactaron con el rey Jaime I el reconocimiento territorial de sus diócesis así como la dotación económica de ellas, especialmente de la primera, con la donación de los bienes de las mezquitas musulmanas allí donde se repobló con cristianos, así como el reconocimiento público a la exigencia y recaudación de las rentas del diezmo y la primicia, si bien el primero acabó siendo repartido en dos tercios para la iglesia y un tercio para la corona o, en su caso, el señor respectivo²⁰.

20. El principal trabajo sobre estas cuestiones es el de R.I. BURNS, *El Reino de Valencia en el siglo XIII. (Iglesia y sociedad)*, Del Cenit al Segura, Valencia, 1982 (reeditado en catalán: *El regne croat de València*, E. Climent ed., Valencia, 1993); M^oL. CABANES CATALÁ, “La delimitación geográfica eclesiástica del reino de Valencia: la repoblación y las restauraciones de diócesis”, *Geografía eclesiástica hispana y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España : actas del XIX congreso de la Asociación celebrado en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (15 al 20 de septiembre de 2003) : segunda parte*, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, Oviedo, 2006, pp. 451-471; V. GARCÍA EDO, *El obispado de Segorbe-Albarracín en el siglo XIII*, Segorbe, 1989.

Así como la correspondiente creación del capítulo de canónigos de la catedral de Valencia fue inmediata a la erección del obispado, y lo mismo debió suceder con las parroquias de la ciudad, aunque no tengamos un documento explícito que lo date en 1238 o 1239, en el resto del reino la creación de la red parroquial fue progresiva a lo largo de las décadas de 1230, 1240 y siguientes, al ritmo de la repoblación y concesión de cartas de población. Con todo, conviene tener en cuenta que, a diferencia de lo sucedido en muchos lugares de Europa en los siglos IX, X e incluso XI, en los que la parroquia hizo de eje vertebrador de la comunidad rural, en el reino de Valencia primero se produjo el asentamiento de los nuevos colonos, los cuales eran reconocidos como comunidad campesina por la correspondiente carta de población. En algunas de ellas se hace referencia también a la construcción de la iglesia local y en otros casos, de facto, la comunidad debió proceder a su sencilla construcción en los primeros años, pero no fue en sí un movimiento dirigido desde los obispados sino nacido de la propia comunidad.

Igualmente, y en este despliegue de las instituciones eclesiásticas, aunque no podamos ahora entrar en detalles, debemos al menos enumerar la presencia de las órdenes militares y la fundación de monasterios y conventos. Las primeras aparecen bajo su función primera de combatientes en la conquista, lo que comportó la donación de señoríos para Templarios, Hospitalarios, Calatravos y Santiaguistas, si bien su presencia es radicalmente inferior en número, señoríos y peso político que en los territorios conquistados y organizados en la Península Ibérica durante el siglo XII, bien en Portugal, Extremadura, La Mancha, el Bajo Aragón o la Cataluña Nueva²¹.

En cuanto a la iglesia regular, lo más llamativo es la muy débil presencia de los cistercienses, limitado en el siglo XIII a un único monasterio y el correspondiente señorío rural, el de Santa María de Benifassà, situado además justo en el límite norte del nuevo reino con Cataluña. Y con respecto a los conventos urbanos, estos fueron creados muy pronto en las dos ciudades relevantes del nuevo reino Valencia y Xàtiva, por parte de las dos nuevas órdenes mendicantes en plena euforia de crecimiento europeo, Franciscanos y Dominicos, acompañados una décadas después por conventos de Carmelitas y Agustinos en la capital valenciana y alguna otra localidad como Morella, Castellón de la Plana o Morvedre-Sagunt. Pero tanto estos como los pocos conventos o monasterios femeninos del siglo XIII, son urbanos y con propiedades limitadas en su entorno, sin conformar señoríos territoriales de alguna entidad²².

21. R.I. BURNS, *El regne croat de València...*, pp. 377-426; E. GUINOT, "La Orden de San Juan del Hospital en la Valencia medieval", *Aragón en la Edad Media*, 14-15/1 (1999), pp. 721-742.

22. R.I. BURNS, *El regne croat de València...*, pp. 463-507; F. GARCIA-OLIVER, *Cistercencs del País Valencià. El monestir de la Vallidigna (1298-1530)*, E. Climent ed., Valencia, 1998.; J.R. SANCHIS ALFONSO,

2.3. La creación de los poderes municipales

Finalmente, la organización de las estructuras de poder de la nueva sociedad feudal del reino de Valencia llegó hasta la creación progresiva en la segunda mitad del Doscientos de los poderes municipales autónomos, un ámbito en el que, junto al anteriormente citado de la constitución de las primeras cortes del reino, tuvo un papel protagonista las primeras generaciones de colonos repobladores convertidos en ciudadanos de Valencia y *prohoms* del resto de villas reales. Es cierto que ya existían antecedentes desde finales del siglo XII, los conocidos casos de Lérida y Perpiñán entre otros, de gobiernos locales más o menos compartidos con oficiales reales, pero es la ciudad de Valencia la que recibe el privilegio específico en 1245 en el que se les da el derecho a los citados *prohoms* a elegir anualmente entre ellos unos consejeros y unos jurados que gobierne de forma colectiva la ciudad, sin intervención en primera instancia de oficiales reales. Similares privilegios serán concedidos en los años siguientes por el rey Jaime I a diversas villas reales (Xàtiva, Alzira, Morvedre-Sagunto, Morella...), pero siempre de forma individual, mientras que paralelamente el monarca daba privilegios paralelos respecto a la creación del llamado justicia, esto es, otro vecino de cada villa real que, elegido anualmente entre ellos, hiciese de juez real, por lo cual la comunidad vecinal asumía el ejercicio de la jurisdicción en primera instancia. Ambos ámbitos de delegación del poder real fueron paralelos y por eso se suele confundir la figura de este justicia como un miembro más del consejo municipal. Es cierto que honoríficamente lo encabeza y era portador de la bandera de la villa en las ocasiones correspondientes, pero desde el punto de vista legal pero también de facto, no era miembro del gobierno local.

El cambio más significativo, social y políticamente hablando, se produjo en diciembre de 1283 cuando el rey Pedro el Grande, absolutamente agobiado por la guerra con Francia y el Papado, concedió en sucesivas cortes separadas de Aragón, Cataluña y Valencia largas listas de privilegios y concesiones a sus nobles, ciudadanos y habitantes. En el caso valenciano dicha colección tiene el nombre de "*Privilegium Magnum*" y, entre ellos, se encuentra la concesión del régimen municipal autónomo a todas las localidades habitadas por cristianos, de realengo y señorío, que estuviesen pobladas a fuero de Valencia, razón por la cual dicha normativa de elección de justicias, jurados, consejeros y *mostassaf* (almotacén) se extendió a cualquier pequeña aldea incluso de una docena de

"Nacimiento y consolidación del señorío de San Vicente de la Roqueta, de Valencia (1232-1304)", *XI Asamblea de Cronistas del Reino*, 1976, pp. 139-166; H. GARCIA GARCIA, "Real monasterio de Santa María de Benifazá", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 26 (1950), pp. 19-35; 27 (1951), pp. 56-63; 35 (1959), pp. 217-227, 281-291; 36 (1960), pp. 241-247; 41 (1965), pp. 295-304; 43 (1967), pp. 134-137; 44 (1968) pp. 177-179.

familias, y ello dotó a las comunidades rurales de un instrumento bien útil de organización colectiva²³.

3. LOS PROTAGONISTAS DE LOS CAMBIOS SOCIALES: INMIGRANTES EN UNA SOCIEDAD ABIERTA Y EL DESTINO DE LOS VENCIDOS

El proceso de construcción de la sociedad feudal en las tierras de conquista del País Valenciano durante el siglo XIII tiene una segunda gran cuestión relevante en cuanto a la caracterización social de los protagonistas, de las personas que participaron en el proceso de instalación en las tierras conquistadas y se convirtieron en sus nuevos habitantes junto a la población musulmana no expulsada, los mudéjares. Y sobre esta sociedad creemos necesario destacar dos aspectos: por un lado, la importancia del proceso migratorio en sí, tanto la llegada de gente a las tierras valencianas, los colonos cristianos, como la expulsión de la población andalusí, dos movimientos de población en direcciones contrapuestas y en condiciones también, lógicamente, muy diferentes. En segundo lugar, la necesidad de identificar de la mejor manera posible la composición social de los repobladores cristianos y las características sociales, económicas y políticas de su asentamiento a fin de poder evaluar qué tipo de sociedad se estaba construyendo.

En referencia a la primera cuestión, los estudios dedicados a la llamada tradicionalmente “re población” habían incidido fundamentalmente en los protagonistas de los procesos de repartimiento, de forma muy marcada en este caso valenciano por la existencia del llamado “*Llibre del Repartiment*”. Los tres manuscritos que lo conforman habían sido utilizados frecuentemente como casi única fuente para identificar a los repobladores, y, de ahí, el carácter de los debates sobre el origen mayoritariamente aragonés o catalán de sus protagonistas. Los estudios más recientes han evidenciado que una cosa fue el reparto del botín en el marco de las guerras de conquista de 1233, 1237-38, 1244-45 y 1248-1259, y otra la dinámica de migración de colonos cristianos hacia el nuevo reino de Va-

23. J.M. FONT RIUS: “Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal”, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Barcelona, 1985, pp. 641-650; R. NARBONA, *Valencia, municipio medieval. Poder político y las luchas ciudadanas, 1239-1418*, Ajuntament de València, Valencia, 1995; R. NARBONA, “Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII”, *III Congrés d’Estudis de la Marina Alta*, Alicante, 1990, pp.199-207; E. GUINOT, “Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios”, *Res Publica. Revista de Filosofia Política*, Murcia, 17 (2007), pp. 151-174; J.V. CABEZUELO, “El gobierno de Valencia después de la conquista, 1239-1276”, *Jaume I: commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, vol. 1, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2011, pp. 131-141.

lencia, que fue un proceso de larga duración que abarcó toda la segunda mitad del siglo XIII y aún principios del XIV²⁴.

Ésta es una cuestión significativa en el planteamiento que estamos desarrollando pues en el Mediterráneo Oriental, en el marco de las cruzadas, predominó muy claramente la instauración de una red de poder feudal en la región que dominaba y gobernaba básicamente a un población local, musulmana pero también cristiana ortodoxa y aún otras religiones minoritarias que han llegado a nuestros días. En cambio, en la Península Ibérica, predominó la substitución de poblaciones, aunque ello no fuese de forma única pues existen comarcas con población mudéjar, especialmente en el centro y sur de la Corona de Aragón, como es bien sabido.

Esta migración masiva de población cristiana, pues calculamos alrededor de cien mil personas a lo largo del siglo XIII hacia el País Valenciano de manera que en 1300 debió superar por primera vez la población cristiana a la musulmana, fue uno de los requisitos de construcción de la nueva sociedad feudal. Y la segunda característica es que su asentamiento se dirigió principalmente hacia las comarcas y poblaciones de mayor riqueza agrícola y económica. Sin duda hubo asentamientos en zonas de montaña y comarcas de interior, pero ello se produjo principalmente en las tierras de Castellón, las fronterizas durante la época almohade y, por tanto, muy despobladas de andalusíes en el momento de la conquista en la década de 1230. Pero las conquistas de los años siguientes tuvieron como objetivo principal el control de los núcleos urbanos andalusíes, los cuales fueron desalojados de todos sus habitantes bien en el momento de la rendición (Valencia y Burriana), bien y de forma general en el momento de la rebelión andalusí de 1248 y el decreto del rey Jaime I de ese mes de enero decretando la expulsión de todos los musulmanes del reino de Valencia. Aunque en los señoríos rurales esto se cumplió de forma bastante limitada, en cambio la corona sí vació completamente los núcleos urbanos: Xàtiva, Alzira, Dénia, Peníscola, Onda, Segorbe, Almenara, Morvedre-Sagunt, Lliria, Ontinyent, Bocarent, Cocentaina, etc. Tan sólo años más tarde, y sólo en algunos de estos núcleos, se crearon arrabales con población mudéjar, las llamadas “morerías” urbanas, caso de la de la ciudad de Valencia, datada tan sólo a partir de 1248, diez años después del repartimiento cristiano²⁵.

24. Entre otros trabajos puede consultarse E. GUINOT, *Els fundadors del Regne de València. Repoblament, antroponímia i llengua a la València medieval*, 2 vols., E. Climent editor, Valencia, 1999; E. GUINOT, *Los valencianos de tiempos de Jaime I*, Ed. Tirant lo Blanc, Valencia, 2011; J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*, PUV, Valencia, 1999.

25. J. TORRÓ, “Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)”, *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó: segles XII-XIII*, E. GUINOT y J. TORRÓ (eds.), Valencia, 2007, pp. 201-276; E. GUINOT, *Los valencianos de tiempos de Jaime I...*, pp. 121-149.

En cuanto a la migración forzada de la población andalusí, el contexto es evidente y ya ha sido argumentado: expulsiones obligatorias de los núcleos urbanos en el tiempo de unos quince años, y vaciado de parte de las zonas rurales, básicamente las llanuras con regadíos y sistemas de acequias organizados por ser éstas las tierras más ricas y, por tanto, objeto de deseo inevitable por parte de los pobladores cristianos. Este planteamiento implica que la expulsión de musulmanes comportó la migración de las élites andalusíes: cuadros del Estado, tanto civiles como militares, expertos religiosos y judiciales, mercaderes y artesanos, así como las clases populares urbanas y, en su caso, parte de la población rural. Esto es, la decapitación de la mayoría de los cuadros y especialistas de una sociedad, y el mantenimiento en cambio de forma muy mayoritaria de comunidades campesinas. Asimismo debemos tener en cuenta que si una parte mayoritaria de esta población expulsada lo fue en dirección al reino de Murcia, primero, y después hacia Granada y también el Magreb, hubo una migración interior difícil de calcular, en principio minoritaria pero real, de población urbana o de zonas agrícolas de la costa hacia el interior del País Valenciano, zonas de montaña y secanos, hacia zonas más pobres.

En volumen de población, el segundo destino de los andalusíes valencianos fue la permanencia en su lugar de residencia anterior. Nos referimos a la continuidad de aljamas en zonas rurales, mayoritariamente en zonas montañosas aunque no únicamente, y con mayor densidad en la mitad sur del reino valenciano. Son el grupo que ha dejado más rastro documental ya que, tanto las que quedaron en el realengo como la mayoría que pasaron a manos señoriales durante el Doscientos, recibieron cartas de población, franquicias, privilegios o fueron objeto de la burocracia oficial para recaudar impuestos etc. Son estos hechos los que también han contribuido a construir el discurso de hace más años, y también de algún autor relevante como R. I. Burns, que habían resaltado el valor de los pactos con los musulmanes en la conquista valenciana y la buena disposición de la corona y los señores para mantener el *statu quo* de la población andalusí²⁶. Nada más lejos de la realidad, como demuestran las expulsiones violentas generales, la caída de la población de esta aljamas bajo el vasallaje de los señores, los duros niveles de renta feudal impuestos, y, especialmente, el inevitable proceso de aculturación que empezaron a sufrir como grupo étnico-

26. R.I. BURNS, *Islam sota els croats: supervivència colonial en el segle XIII al Regne de València*, 2 vols, E. Climent ed., Valencia, 1991; R.I. BURNS, "Societes in Symbiosis: the Mudejar Crusader Experiment in Thirteenth Century Mediterranean Spain", *International History Review*, II (1980), pp.349-385; R.I. BURNS, "A Narrow Window: The Mudejars of the Kingdom of Valencia (1265-1270)", *Islamic Studies*, 30 (1991), pp. 83-94; R.I. BURNS, "Spanish Islam in transition: acculturative survival and its price in the Christian Kingdom of Valencia, 1240-1280", *Islam and Cultural Change in the Middle Ages [=Moors and Crusaders in Mediterranean Spain]*, Wiesbaden, 1975, pp. 87-105.

religioso dominado, tal como ha argumentado en diversas ocasiones P. Guichard y J. Torró²⁷.

Por otro lado, y en paralelo a estas expulsiones y continuidad de aljamas, debemos tener en cuenta dos destinos más para la población andalusí derrotada. La más relevante fue la dinámica de captura de musulmanes para convertirlos en esclavos, de forma más directa y masiva en los primeros veinte años mientras hubo guerras declaradas contra los musulmanes; de forma más restringida, muchas veces ilegal, durante varias décadas más en el marco de la actuación por libre de grupos de adalides y almogávares que protagonizaron periódicos asaltos a alquerías mudéjares del reino. Son los *barreigs* o asaltos que aparecen periódicamente en los registros de la cancillería real, siempre *a posteriori* de los hechos y respondiendo a las denuncias por la captura de personas y su salida del reino para ser vendidos como esclavos. No es posible efectuar cálculos numéricos y tan sólo se puede valorar en varios miles en un contexto global de población andalusí en el momento de la conquista que se ha calculado hasta unos 200.000 habitantes, sirviendo estas cifras bastante hipotéticas tan sólo para dar un valor relativo a esta realidad²⁸.

De mucha menor entidad, y ello en sí es ya un dato social relevante, es la mínima cantidad de andalusíes que se convirtieron al cristianismo. Los *batiats* (bautizados), según la expresión de la época, han dejado un rastro mínimo en la documentación del siglo XIII, y siempre ligado a casos de individuos y familias concretas, no de grupos colectivos, de aljamas en su conjunto. Además una parte relevante de los casos corresponden a gente de clases bajas, sirvientes o incluso esclavos, lo que hace pensar que su conversión estuvo más ligada a su situación social que no a cuestiones religiosas. De hecho ya hace unos años R.I. Burns documentó el muy escaso interés de la jerarquía eclesiástica del nuevo reino en convertir a los mudéjares, su comodidad en mantenerlos como vasallos durante el siglo XIII y el general fracaso de Franciscanos y Dominicos en la predicación evangelizadora durante esa época²⁹.

27. P. GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001, pp. 569-612; J. TORRÓ, "Sobre ordenament feudal del territori i trasbalsament del poblament mudèjar. La *Montanea Valencie* (1286-1291)", *Afers*, 7 (1988-89), pp. 95-124; J. TORRÓ, "Pour en finir avec la "Reconquête". L'occupation chrétienne d'al-Andalus, la soumission et la disparition des populations musulmanes (XIIe-XIIIe siècle)", *Cahiers d'histoire. Revue d'histoire critique*, 78 (2000), pp. 79-97; J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència...*; TH.F. GLICK: *Paisajes de conquista: cambio cultural y geográfico en la España medieval*, PUV, Valencia, 2007.

28. J. TORRÓ, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència...*; E. GUINOT, *Los valencianos de tiempos de Jaime I...*, pp. 90-92; R.I. BURNS, "Muslims as Property: Slavery Episodes in the Realms of Aragon 1244-1291", *Sharq al-Andalus*, 14-15 (1998), pp. 61-80.

29. E. GUINOT, *Los valencianos de tiempos de Jaime I...*, pp. 93-96; R.I. BURNS, "L'afrontament cristiàno-musulmà: el somni de la conversió en el segle XIII", *Moros, cristians i jueus en el Regne croat de*

El segundo enfoque sobre las transformaciones sociales que comportó la instauración de la sociedad feudal en tierras de conquista como el País Valenciano es el de la identificación y valoración de los diversos grupos sociales que emigraron desde Cataluña y Aragón, así como de las condiciones en que se establecieron en las nuevas tierras. Fundamentalmente familias campesinas, pero también mercaderes, artesanos, eclesiásticos, caballeros y población judía. En general, tenemos mejor conocimiento del asentamiento de los grupos campesinos y en comunidades rurales debido a su regulación en las cartas de población, lo que nos ha dado información sobre la creación de pequeñas explotaciones familiares, un general uso de la enfiteusis, los niveles que se establecieron de renta feudal, diezmos y primicias, el establecimiento de los monopolios, la concesión de puntuales franquicias etc. Ello quiere decir que se trató de un asentamiento dirigido y controlado en líneas generales desde el poder feudal, pero ello no obsta para que el movimiento migratorio fuese al mismo tiempo en muchas ocasiones de carácter individual y con tanteos respecto al lugar de asentamiento más o menos definitivo. Asimismo debemos preguntarnos qué sectores del campesinado de Cataluña y Aragón emigraron de forma mayoritaria: ¿segundos de familias bienestantes, familias empobrecidas o casi sin tierra, vasallos de señoríos con condiciones más duras...?

Por otra parte, tampoco es sencillo valorar los criterios de migración de los sectores populares más típicamente urbanos, caso de artesanos, y de los propios mercaderes. En este último caso lo más razonable es pensar en que la llegada a Valencia pueda tener que ver con la ampliación de sus negocios, sin que el vivir inicialmente en alguna de las villas o la propia capital implicase necesariamente el abandono de su residencia en su lugar de origen, ya que era no sólo posible sino conveniente dicho contacto. Pero no parece que ese sea el caso de la mayoría de los artesanos, gente en muchos casos pertenecientes a las filas populares y que cabría pensar que en el motivo de su migración a Valencia jugase más claramente la búsqueda de un nuevo espacio para vivir y trabajar. Así pues, es evidente que quedan muchas cuestiones abiertas en la comprensión del proceso social que significó el asentamiento de los nuevos pobladores.

4. LAS TRANSFORMACIONES DEL ESPACIO: URBANO Y RURAL

Otro de los aspectos significativos que comportó la instauración de la sociedad feudal en estas tierras de conquista fue la transformación en la organización del espacio, tanto rural como urbano pues, a fin de cuentas, dicha or-

ganización es resultado del modelo de relaciones sociales dominante. En este sentido, uno de los cambios más evidentes y de calado fue la reordenación de los lugares de poblamiento, el cual comportó la conversión en despoblados de muchas pequeñas alquerías del período andalusí, y la fundación de villas nuevas o *pobles*, en la terminología de la época, debido a la clara preferencia por el poblamiento concentrado por parte de la sociedad cristiana repobladora. En cuanto al abandono de las primeras, conocemos casos muy claros como en Castellón de la Plana, donde 18 alquerías andalusíes fueron substituidas totalmente por la villa del mismo nombre que fundó Jaime I en 1251; el término de Pego, en el norte de Alicante, donde 13 alquerías quedaron reducidas a 3 al fundarse una villa cristiana sobre una de ellas; o el término de Sueca, al sur de Valencia, donde una docena de alquerías fueron substituidas también por una única villa de colonos cristianos³⁰. Con todo, todavía no disponemos de inventarios detallados con alguna excepción, caso de la comarca de La Ribera del Xúquer, realizado en este caso a partir de documentación escrita cristiana posterior a la conquista. Pero estas búsquedas documentales tienen el problema de que las evidencias arqueológicas, tal como ha pasado en el caso de la comarca alicantina de La Marina Alta, demuestran la existencia de muchas más de ellas de las citadas en los documentos post-conquista³¹.

Un segundo movimiento respecto a los cambios en las formas de poblamiento y su reordenación por la sociedad feudal fue el abandono de la gran mayoría de los poblados andalusíes en altura, especialmente presentes en las regiones fronterizas con Aragón y Cataluña y existentes por razones obvias. Unas veces esto se produjo de forma parcial, quedando despoblado el entorno del castillo, caso de lugares como Morella pero también, al sur, Xàtiva y Cocentaina. En otros, por una substitución total, caso de Xivert, en la montaña, y Alcalá de Xivert, en el llano, fundado por la Orden del Temple; esto también sucedió en Castellón de la Plana respecto al poblado del castillo de la Magdalena; en la *Pobla Nova* de Nules respecto al poblado del castillo, que quedó con el nombre de Vila-vella, dos topónimos bien descriptivos, por cierto; y también el caso de Bairén, en alto, substituido por la fundación real de la villa de Gandía en medio de la llanura costera y la huerta. Con todo, conviene recordar que en el sur del reino

30. J. TORRÓ, "Què va ser la fundació de Pego. Els inicis de la colonització cristiana", en *III Jornades d'Estudis Carmel Giner Bolufer de Pego i les Valls. Actes 2008*, Ajuntament de Pego, Alicante, 2009, pp. 47-60; A. FURIÓ, *La carta pobla de Sueca*, Ajuntament de Sueca, 1995; P. GUICHARD y J. SÁNCHEZ ADELL, "La carta puebla de Benimahomet y el poblamiento de Castellón en el siglo XIII", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LX (1984), pp. 352-370.

31. J. CORTÉS, A. FURIÓ, P. GUICHARD, V. PONS, "Les alqueries de la Ribera: assaig d'identificació i localització", *Economia agrària i Història local*, 1^a Assemblea d'Història de la Ribera, Valencia, 1981, pp. 209-262; J. BOLUFER MARQUÉS, "Aproximación al poblamiento islámico de los terminos municipales de Xàbia y Benitatxell (Marina Alta, Alicante)", *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, II, 1987, pp. 477-490.

valenciano y tal como ha estudiado J. Torr6, dada la continuidad de la guerra durante m6s a6os, el poblamiento de altura se mantuvo tambi6n por parte de los colonos cristianos, potenciado por la corona por razones militares, y es ya hacia la d6cada de 1290 cuando se documenta tambi6n esta “bajada al llano”³².

De forma paralela a este proceso se dio la fundaci6n de las citadas villanuevas o “*pobles noves*” como n6cleos concentrados de poblaci6n para los colonos cristianos, un proceso dirigido desde el poder feudal y en el que participaron tanto la corona como la nobleza, las 6rdenes militares y los se6ores eclesi6sticos. Los ejemplos se extienden de norte a sur del nuevo reino de Valencia, l6gicamente en los lugares de repoblaci6n cristiana, unas veces aprovechando, por su ubicaci6n, el n6cleo de una alqueria andalus6 abandonada; en otras ocasiones directamente sobre un lugar yermo. Estas pueblas se caracterizan por su planificaci6n urban6stica, amuralladas o con el cierre de sus calles al exterior por medio de portales; tambi6n por plazas, callejeros y solares con tendencia a la ortogonalidad, pero no necesariamente con esta geometria pues se adaptaban a las curvas de nivel y tambi6n a caminos preexistentes, por ejemplo. En realidad, tal como se ha estudiado para las bastidas y *sauvet6s* occitanas de los siglos XII y XIII, lo fundamental era la llamada “lotizaci6n”, esto es, la delimitaci6n y asignaci6n de parcelas a los nuevos vecinos con unos criterios de proporcionalidad y regularidad.

Adem6s, tampoco existe un modelo 6nico de estas pueblas pues, si bien todas ellas tuvieron su carta puebla, se haya conservado o no, no tuvieron las mismas dimensiones, poblaci6n y funciones econ6micas. Pero es que tampoco fue ese el objetivo del poder feudal al crearlas, que todas tuviesen la misma funci6n, y por ello hay desde villas grandes, como Castell6 de la Plana, Vila-real, Gandia, Alcoi o Cocentaina, hasta peque6os lugares de unas pocas decenas de casas como pas6 en bastantes casos del Maestrazgo de Castell6n. En unos casos parecen dominar los intereses estrat6gicos y/o militares del se6or o de la corona a la hora de elegir los emplazamientos y el momento de su creaci6n, m6s evidente en las comarcas de Alicante donde la guerra con los mud6jares se alarg6 hasta la d6cada de 1280. En otros es muy clara la creaci6n de una villa-mercado, con esta instalaci6n semanal en la plaza de la localidad, en parte de los casos con porches en las casas (Morella, Sant Mateu, Vila-real...), y prontas concesiones de ferias anuales. Pero en otros se trata de simples comunidades rurales fundadas

32. E. GUINOT, “Canvis i transformacions en l’organitzaci6 del poblament al Pa6s Valenci6 arran de la conquesta feudal del segle XIII. Una aproximaci6”, *Territori i Societat a l’Edat Mitjana*, Lleida, II, 1998, pp.153-174; J. TORR6, “El problema del h6bitat fortificado en el sur del reino de Valencia despu6s de la segunda revuelta mud6jar (1276-1304)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-89), pp. 53-81; J. TORR6, “Arqueologia de la conquesta. Registre material, substituci6 de poblacions i transformaci6 de l’espai rural valenci6 (segles XIII-XIV)”, *El feudalisme com pat i debatut*, M. BARCEL6 ET ALII (edits), Valencia, 2003, pp. 153-200.

para poner en cultivo su entorno, como parece dominar en el citado caso del Maestrazgo y comarca de Morella³³.

El segundo cambio importante en la organización social del espacio a consecuencia de la implantación de la sociedad feudal se dio en la reorganización de los espacios cultivados. Ello fue debido en primera instancia a los procesos de repartimiento y concesión de heredades a los nuevos colonos cristianos a través de los asentamientos colectivos de las cartas de población. Para empezar, la sociedad cristiana construyó en todos los lugares donde hubo repoblación una nueva estructura de la propiedad, basada evidentemente en la creación de señoríos por la parte de arriba, y en el absoluto predominio de la pequeña explotación familiar campesina por el lado de la realidad material a nivel local, bien fuese en propiedad en el realengo, bien fuese en enfiteusis en los señoríos. Pero hay que tener en cuenta que, tanto en los repartimientos como en las cartas de población, una cosa es la superficie total que se le daba a cada familia campesina, una unidad de cuenta, y otra el proceso material de asignación de parcelas o de tierras yermas para roturar y su delimitación física.

Aquí es donde se produjo la verdadera transformación del espacio agrario, ya que las heredades dadas a los campesinos cristianos en la mayoría de lugares superaban las seis hectáreas, lo que desbordaba con mucho los espacios irrigados andalusíes existentes y también los indicios que tenemos sobre qué parte del secano era cultivado hasta entonces. Y en ello jugó un papel destacado, también, el diferente modelo agrícola de una sociedad y otra, pues resalta en la documentación de este siglo XIII el imparable proceso de plantación de viñedos y de cereal panificable, incluido el regadío. La instalación de los campesinos cristianos comportó pues una considerable ampliación del espacio cultivado, alargando las acequias o construyendo algunas nuevas allí donde se podía, desecando las zonas pantanosas costeras y roturando el secano en la mayoría de los lugares³⁴.

33. E. GUINOT y J. MARTÍ, "Las villas nuevas medievales valencianas (siglos XIII-XIV)", *Boletín Arkeolan, Monográfico "Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI: análisis histórico y lectura contemporánea"*, P. MARTÍNEZ SOPENA y M^aM. URTEAGA ARTIGAS (edits), 14 (2006), pp. 183-216; J. TORRÓ y J. IVARS, "Villas fortificadas y repoblación en el sur del País Valenciano. Los casos de Cocentaina, Alcoi y Penáguila", *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1992, pp. 472-482; J. TORRÓ, "L'alqueria que esdevingué pobla. Morfologia urbana d'Agullent (segles XIII-XVI)", *Actes del Primer Congrés d'Estudis de la Vall d'Albaida*, Valencia, 1997, pp. 939-954; A. SOLER MOLINA, "Un país de set jornades de llong: aspectes de la reordenació del territori colonial de València per Jaume I", *Cuadernos de Geografía*, 63 (1998), pp.217-244.

34. J. TORRÓ, "Terrasses irrigades a les muntanyes valencianes: les transformacions de la colonització cristiana", *Afers*, 51 (2005), pp. 301-356; J. TORRÓ, "Tierras ganadas. Aterrazamiento de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano", *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, (British Archaeological Reports S2062), H. KIRCHNER (ed.), Oxford, 2010, pp. 157-172; J.

Lo más interesante es que ello comportó en diversos lugares procesos dirigidos de parcelación, regular más que ortogonal, aunque también haya de estos casos. Los estudios que hemos empezado en los últimos años y que aún están abiertos nos muestran ejemplos bien interesantes de ello, caso de los términos de Montcada y de Puçol, ambos en regadío en la Huerta de Valencia, y el de Vila-real en la Plana de Castellón (identificado en primer lugar por R. González Villaescusa). En cuanto a zonas de secano, también se localizan estos parcelarios regulares, caso del estudio que tenemos en marcha sobre Vilafamés, Vall d'Alba y Cabanes, en el Maestrazgo de Castellón, a lo que cabe sumar el estudio que llevó a cabo J. Torró sobre la parcelación regular del siglo XIII en el término de Pego (Alicante)³⁵.

Llegados a este punto parece conveniente concluir la argumentación desarrollada hasta ahora. El planteamiento principal de este trabajo ha sido el revisar a través de qué aspectos fundamentales se construyó una nueva sociedad feudal en tierras de conquista hacia mitad del siglo XIII al sur de la Corona de Aragón. Nuestra mirada se ha centrado principalmente en los aspectos políticos de construcción del poder, en todas sus facetas, y también en la diversidad social de los protagonistas, colonos cristianos emigrantes y población andalusí, expulsada al exilio o convertida en mudéjares minorizados política, económica, social y culturalmente. Todo ello no hemos podido razonarlo con detalle documental en este texto, que es una síntesis, pero para solventar dicha carencia hemos remitido de forma sistemática a la bibliografía especializada que hemos anotado. Al mismo tiempo quedan aspectos significativos por incluir, principalmente un apartado dedicado a la organización de las actividades económicas, agrícolas y ganaderas, pero sobre todo mercantiles y artesanas. Igualmente, el plantear las relaciones campesinidad en esta nueva sociedad feudal, y su integración en las redes mercantiles del resto de la Corona de Aragón y del Occidente Mediterráneo del Doscientos, pero en todo caso es ya suficiente la ambición del relato que ahora presentamos.

TORRÓ, "Field and canal-building after the conquest: modifications to the cultivated ecosystem in the kingdom of Valencia, ca. 1250-ca. 1350", *A World of Economics and History. Essays in Honour of prof. Andrew M. Watson*, B.A. CATLOS (ed.), Valencia, 2009, pp. 77-108; E. GUINOT y J. ESQUILACHE, *Moncada i l'orde del Temple. Una vila de l'Horta de València en temps de Jaume I*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2010; E. GUINOT, "El repartiment feudal de l'Horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural", *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, E. GUINOT y J. TORRÓ (eds.), Valencia, 2007, pp. 111-196.

35. R. GONZÁLEZ VILLAESCUSA, *Las Formas de los paisajes mediterráneos: ensayos sobre las formas, funciones y epistemología parcelarias: estudios comparativos en medios mediterráneos entre la antigüedad y época moderna*, Universidad de Jaén, Jaén, 2002; E. GUINOT y J. ESQUILACHE, *Moncada i l'orde del Temple. Una vila de l'Horta de València en temps de Jaume I...*; E. GUINOT y S. SELMA, "La construcción del paisaje en una huerta feudal: la Séquia Major de Vila-real (siglos XIII-XV)", *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*, J. TORRÓ y E. GUINOT (edits), Valencia, 2012, pp. 103-146; J. TORRÓ, "La colonización del valle de Pego (c.1280-c.1300). Prospección y estudio morfológico: primeros resultados", *Arqueología Espacial*, 19-20 (1998), pp. 443-461.